

**AUTORIZA PERMISO DE USO DE OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

**RECOLETA,**

**02 AGO. 2019**

**N° 2049**

**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /**

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento N°667, de fecha 15 de marzo de 2019, que delega funciones de Director de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega; carta solicitud de la contribuyente, en la cual solicita un permiso en ferias libres de la comuna, con ingreso N°1681/2019; certificado social emitido por la Asistente Social Municipal, donde consta la situación de vulnerabilidad socioeconómica; informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Via Pública para confeccionar el presente y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal; la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Via Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

**1.- AUTORIZESE** el permiso de uso, en bien nacional de uso publico, en módulos de 2 x 2 mts en feria artesanal denominada "Agrupación de Artesanos Itinerantes de Independencia", para ejercer la venta de los giros individualizados, a instalarse en la explanada Plaza los Historiadores, por Av. Recoleta entre las calles Artesanos y Av. Santa María, **desde el lunes 05 de agosto de 2019 al sábado 17 de agosto de 2019, desde las 09:00 horas hasta las 20:00 horas, ejerciendo la venta de los giros detallados en la nómina adjunta. El permiso, solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, y participando 14 personas según detalle:**

|           | <b>Nombre</b>                      | <b>Rut.</b> | <b>Giro</b>   |
|-----------|------------------------------------|-------------|---|
| <b>1</b>  | Miguel Ángel Sergio Pastenes Jaque | [REDACTED]  | Vestuario, inciensos y bolsos artesanales           |
| <b>2</b>  | José Pereda Gil                    | [REDACTED]  | Artículos de bisutería, vestuario artesanal         |
| <b>3</b>  | Iván Villarreal Venegas            | [REDACTED]  | Artesanía y bisutería                               |
| <b>4</b>  | Ruth inga de la cruz               | [REDACTED]  | Bisutería y vestuario artesanal                     |
| <b>5</b>  | Juan Carlos Bautista               | [REDACTED]  | Artículos de bazar y bolsos artesanales             |
| <b>6</b>  | Carlos Rojas Cuadros               | [REDACTED]  | Bisutería y artesanía                               |
| <b>7</b>  | Lesli Huamani Romero               | [REDACTED]  | Dulces y confites envasados de fabricas autorizadas |
| <b>8</b>  | Sarai Pastenes Cuevas              | [REDACTED]  | vestuario y bolsos artesanales                      |
| <b>9</b>  | Elizabeth Cuevas Parra             | [REDACTED]  | Manicura y bisutería                                |
| <b>10</b> | Jennifer adames                    | [REDACTED]  | Hierbas medicinales, artesanía                      |
| <b>11</b> | Pedro Luis Coleto Mendoza          | [REDACTED]  | Vestuario y bisutería artesanales                   |

1587699

|    |                           |                       |                                  |
|----|---------------------------|-----------------------|----------------------------------|
| 12 | Gilmer Maldonado Guevara  | Fachado Ley<br>19.628 | Bisutería y artesanía            |
| 13 | Mario Hernández Prenafeta |                       | Bisutería, y artesanía en cueros |
| 14 | Yuly Quispe Mayo          |                       | Bisutería artesanal              |

2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes, de acuerdo al Artículo N°10 letra J de la Ordenanza N°65 de fecha 02 de abril de 2018, que regula el monto y cobro de los derechos municipales para "Ferias artesanales u otras de naturaleza cultural o similar, que se autorice en vía pública, por puesto, diario".

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- El solicitante, don Miguel Ángel Sergio Pastenes Jaque Rut N°8.687.551-9, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria.

- Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez acreditado el pago anticipado del permiso concedido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

MAO/VCM/jpd

AUTORIZA PERMISO DE USO DE OCUPACION EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 02 AGO. 2019

N° 2049

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; Decreto N°693 que designó a don Luis Moreira Uribe, en calidad de Administrador Municipal Subrogante; el Decreto Exento N°667, de fecha 15 de marzo de 2019, que delega funciones de Director de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega; carta solicitud de la contribuyente, en la cual solicita un permiso en ferias libres de la comuna, con ingreso N°1681/2019; certificado social escriturado por la Asistente Social Municipal, donde consta la situación de vulnerabilidad socioeconómica; informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORICESE** el permiso de uso, en bien nacional de uso publico, en módulos de 2 x 2 mts en feria artesanal denominada "Agrupación de Artesanos Itinerantes de Independencia", para ejercer la venta de los giros individualizados, a instalarse en la explanada Plaza los Historiadores, por Av. Recoleta entre las calles Artesanos y Av. Santa María, desde el 03 de junio de 2019 al 15 de junio del 2019, desde las 09:00 hasta las 20:00 horas, ejerciendo la venta de los giros detallados en la nómina adjunta. El permiso, solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, y participando 14 personas según detalle:

|    | Nombre                             | Put<br><small>Tachado Ley 19.628</small> | Giro  |
|----|------------------------------------|--|---|
| 1  | Miguel Ángel Sergio Pastenes Jaque |  | vestuario, inciensos y bolsos artesanales           |
| 2  | José Pereda Gil                    |  | artículos de bisutería, vestuario artesanal         |
| 3  | Iván Villarreal Venegas            |  | artesanía y bisutería                               |
| 4  | Ruth Inga de la Cruz               |  | bisutería y vestuario artesanal                     |
| 5  | Juan Carlos Bautista               |  | artículos de bazar y bolsos artesanales             |
| 6  | Carlos Rojas Cuadros               |  | bisutería y artesanía                               |
| 7  | Lesli Huamani Romero               |  | Dulces y confites envasados de fabricas autorizadas |
| 8  | Sarai Pastenes Cuevas              |  | vestuario y bolsos artesanales                      |
| 9  | Elizabeth Cuevas Parra             |  | Manicura y bisutería                                |
| 10 | Jennifer adames                    |  | Hierbas medicinales, artesanía                      |
| 11 | Pedro Luis Coletto Mendoza         |  |   |

|    |                           |                    |                                  |
|----|---------------------------|--------------------|----------------------------------|
| 12 | Gilmer Maldonado Guevara  | Tachado Ley 19.628 | Bisutería y artesanía            |
| 13 | Mario Hernández Prenafeta |                    | Bisutería, y artesanía en cueros |
| 14 | Yuly Quispe Mayo          |                    | Bisutería artesanal              |

2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes, de acuerdo al Artículo N°10 letra J de la Ordenanza N°65 de fecha 02 de abril de 2018, que regula el monto y cobro de los derechos municipales para "Ferias artesanales u otras de naturaleza cultural o similar, que se autorice en vía pública, por puesto, diario".

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- El solicitante, don Miguel Ángel Sergio Pastenes Jaque Rut N°8.687.551-9, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria.

- Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL ALCALDE



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MAO/VCM/jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) - Inspección-Central Documentos-Vía Pública-Interesado